



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-GM-MPC

Cañete, 16 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°00118-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION recepcionado con fecha 07 de agosto de 2023; Carta N°127-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION recepcionado en fecha 06 de setiembre de 2023; Carta N°0132-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION de fecha 21 de setiembre de 2023; Carta N°109-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 recepcionado con fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N°1619-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N°2133-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 19 de diciembre de 2023; Memorandum N°7918-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 22 de diciembre de 2023; Informe Legal N°50-2024-OGAJ-MPC de fecha 19 de enero de 2024; Informe N°168-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N°205-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 09 de febrero de 2024, Informe N°0072-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024; sobre valorización N°01 de mayores metrados N°01 de la Obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección Adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N°005-2022-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, se ha suscrito el Contrato N°43-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, en fecha 25 de octubre de 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y el CONSORCIO CIRCUNVALACION, conformado por las empresas CONDIAL E.I.R.L, la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L y la empresa H&H HOLDING S.A.C, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con CUI N°2525022, por la suma de S/.3,925,823.15 (Tres millones novecientos veinticinco mil ochocientos veintitrés con 15/100 soles inc. IGV), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 040-2024-GM-MP

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)**";

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que para proceder al mayor metrado, debe concurrir los siguientes presupuestos: - El contratista anote su solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; - El supervisor o inspector de obra autorice, mediante la anotación en el cuaderno de obra, los mayores metrados, siempre que no superen el 15% del monto contractual original; y, - Se comunique a la Entidad, de forma previa a su ejecución; Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero sí se requiere autorización por el Titular de la Entidad para el pago;

Que, a través de la Carta N°109-RZA/SUPERVISION-MPC-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Supervisor de Obra, presenta el levantamiento de observaciones al informe de la conformidad de la valorización N°01 del Mayor Metrado N°01, en el cual se adjunta el Informe N°026-2023-RAZA/JS/MPC, dentro de los antecedentes señalan las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, detallándose;

Asiento N°97 de fecha 11 de febrero de 2023, del Residente de Obra:

Título: Necesidad de Ejecutar Mayores Metrados - Buzón Tipo I en Red Emisor

Descripción: Mediante Asiento N°95 del Residente del 10/02/2023 se comunicó al supervisor de la Interferencia en el tramo del BZ-01 al BZ-02 del emisor, al mismo tiempo se propuso la solución de la inserción de un buzón para recibir la descarga de aguas residuales no consideradas en el expediente técnico, pero que es de necesidad, ya que el sistema existente aguas abajo de la red de alcantarillado se anularan, por que el objeto del proyecto en ejecución es el de mejorar la redes de alcantarillado integral, y no quedara redes antiguas en funcionamiento, por lo indicado en cumplimiento del art. 205.10 y 205.11 del RLCE se solicita la necesidad de ejecutar mayores metrados en las siguientes partidas:

- 03 Sistemas de Alcantarillado sanitario,
- 03.01 Emisor de Aguas residuales,
- 03.01.01 Obras Preliminares
- 03.01.01.04 Demolición de Pavimento Asfáltico M2 2.56
- 03.01.01.07 Reposición de Pavimento Flexible M2 2.56
- 03.01.01.08 Eliminación de Material de Demoliciones M3 0.17
- 03.01.03 Suministro e Instalación de tuberías
- 03.01.03.05 Stubend unida por fusión a tope para tub. De DNN 315MM Und 2.00
- 03.01.04 Buzones
- 03.01.04.01 Excavación para buzones M3 7.44
- 03.01.04.02 Refine y perfilado de talud para buzones Und 1.00
- 03.01.04.04 Buzones de concreto tipo I D=1.20M, H=3.50M Und 1.00
- 03.01.04.08 Concreto fc=175 km/cm2 para media caña de buzones tipo I DI=1.20m, Tipo II DI=1.50m Und 1.00
- 03.01.04.09 Dados de concreto para empalme a buzón Und 2.00
- 03.01.04.11 Eliminación de material de excedente m3 8.93

Asiento N°101 de fecha 15 de febrero de 2023, del Supervisor de Obra:

Título: Mayor Metrado N°01, Coordinación con propietario terreno BZ-31 y Ampliación de Plazo Parcial

Descripción: "Se ha presentado a la Municipalidad la Carta N°28-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 de fecha 14.02.2023, sobre el mayor metrado N°01-Buzon Tipo I D=1.20M, H=3.50, en la red de alcantarillado del emisor, se ha cumplido de acuerdo al art. 205 del RLCE, por lo que se autoriza la ejecución al contratista (...)"

Que, en ese sentido, señalamos que, en el cuaderno de obras, señalamos que, en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados, apareciendo registrado la AUTORIZACION del Supervisor de la Obra al contratista, advirtiéndose a folios 450 de los actuados, fotocopia de la Carta N°28-RZA/SUPERVISION-MPC-2023, con fecha de recepción por parte de la Municipalidad, 14 de febrero de 2023, en la que el SUPERVISOR de la obra, alcanza el informe técnico de mayor metrado N°01. Por lo tanto, pone en conocimiento de la entidad la existencia de mayores, previo a su autorización dado mediante el Asiento N°101 del 15/02/2023.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°040-2024-GM-MPC

Que, en el contexto expuesto, podemos señalar que se ha producido la anotación de la solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; al mismo tiempo, el supervisor ha autorizado mediante su anotación en el cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados, los cuales han sido comunicados de manera previa a la Municipalidad Provincial de Cañete. Señalar también que, la evaluación técnica del área de especialidad, se ha dado en el Informe N°1619-2023-JAGS-(E)SGOPyPI/MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N°2133-2023-JAGS-GODUR-MPC del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en la que remite la OPINION TECNICA DE MAYORES METRADOS;

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el **Memorandum N°7918-2023-RELR-OGPPyTI-MPC**, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual remite copia de la Certificación Presupuestal N°1190 de la ejecución contractual del proyecto;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, tiene entre sus funciones, entre otros, de supervisar la ejecución física y financiera de las obras Públicas, así como su registro en el aplicativo de INFOBRAS, controlar y supervisar la ejecución y avance de los proyectos de inversión y/o planes derivados de los acuerdos de cooperación vigentes, acorde con lo dispuesto por el literal c) y h) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, por lo **que en atención a ello, dicha Sub Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y le ha dado viabilidad;**

Que, mediante Informe Legal N°50-2024-OGAJ-MPC de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina **"3.1. Que resulta PROCEDENTE se emita acto administrativo para el pago de la valorización y de mayores metrados N°01, por el monto ascendente a S/.5,461.62 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con 62/100 soles) inc. igv de la obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito d San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2525022, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, corresponde al titular de la entidad autorizar el pago o en su defecto al funcionamiento a quien haya delegado con tal fin, por lo que se deriva los presentes actuados para el trámite correspondiente, previamente se acopie el informe de certificación presupuestal, atendiendo que recientemente se ha iniciado el periodo fiscal 2024; (...).**

Que, mediante Informe N°168-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la actualización de certificación presupuestal para la valorización N°01 de mayores metrados N°01, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°205-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la actualización de certificación presupuestal para la valorización N°01 de mayores metrados N°01, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°0072-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la Certificación Presupuestal N°291 por el concepto de cancelación de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 de la obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N° 2525022, con la finalidad de que posterior a ello se emita el respectivo acto resolutorio para su cancelación;

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para **"Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 04
R.G. N°040-2024-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 por la suma ascendente a S/.5,461.62 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con 62/100 soles) de la obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con CUI N° 2525022, que señala una incidencia de 0.14%, indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

